# DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Año L - Número 258 | Valencia 27 de Octubre de 1937 | Tomo IV - Página 165


## PARTE OFICIAL

### DECRETOS

## Ministerio de Defensa Nacional

Habiéndose padecido error de copia en la publicación del Decreto del Ministerio de Defensa Nacional, inserto en la GACETA del 22 del actual, aclarando los de 7 de Mayo y 28 de Junio últimos, en lo que se refiere a sentencias por actos punibles a sancionar por los Tribunales militares, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

Aun siendo excelentísima la moral del Ejército de la República, no pueden evitarse algunos actos punibles, los cuales, al ser sancionados por los Tribunales militares, determinan condenas que, por implicar separación temporal del teatro de la lucha, resultan excesivas para quienes sienten con entusiasmo el anhelo de pelear contra los invasores del suelo español, o, al contrario, pueden complacer a los deseosos de verse exentos de tal servicio.

Por lo expuesto, y siendo, además, necesario aclarar ciertas dudas surgidas en la aplicación de los Decretos de siete de Mayo y veintiocho de Junio últimos, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Todos los Tribunales militares, salvo casos excepcionales que razonarán brevemente, deberán hacer mención expresa, en las sentencias que dicten, de que el condenado prestará servicios militares mientras cumple su condena y dure la actual campaña, en un Batallón disciplinario.

Artículo segundo. Firme la sentencia dictada por un Tribunal militar, el Secretario relator procederá a poner el condenado a disposición del Jefe de Ejército o Unidad militar de que dependa, y si fuesen Tribunales de Zonas del interior, a la del Ministro de Defensa Nacional, para que se decrete el destino a la Unidad disciplinaria correspondiente.

El Tribunal estará obligado a preparar una ficha duplicada, en la que se hagan constar los antecedentes personales del condenado y un extracto de la sentencia, consignando especialmente aquellos datos que puedan servir para delinear la personalidad del delincuente.

Esta ficha será remitida por el Secretario relator al Jefe y al Comisario del batallón o Unidad disciplinaria en que se destine al condenado.

El Secretario relator, cumplimentando en todos sus extremos lo dispuesto sobre la materia, pasará nota detallada al Negociado de Justicia de la Asesoría Jurídica del Ministerio.

Artículo tercero. Concluída la actual campaña y previo informe favorable del Jefe militar y del Comisario del respectivo Batallón disciplinario, los condenados que hayan servido en Unidades de esta clase podrán pedir la rehabilitación en la forma prevista en el Decreto de siete de Mayo de mil novecientos treinta y siete y obtener, en todo caso, que de la pena que hubiesen de cumplir les sea descontado doble tiempo del que hayan servido en las mencionadas Unidades.

Artículo cuarto. Los Jefes de prisiones civiles y militares prepararán listas de los condenados por Tribunales de Guerra que estén actualmente extinguiendo condena y que, a su juicio, deban pasar a Unidades disciplinarias, consignando en dichas relaciones los datos a que se refiere el párrafo segundo del artículo segundo de este Decreto, y otras de quienes no lo merezcan, razonando, en cada caso, los motivos de la exclusión. Estas listas se remitirán al Ministro de Defensa Nacional para que las apruebe y proceda a acordar los destinos.

Artículo quinto. Quienes a virtud de esta disposición queden incorporados a Unidades disciplinarias, podrán llegar, por méritos de guerra, hasta el grado de Sargento.

Artículo sexto. Una vez que el Consejo de Ministros apruebe la reincorporación al servicio activo de quienes lo hayan solicitado, según el artículo treinta y nueve del Decreto de siete de Mayo de mil novecientos treinta y siete, el Ministro de Defensa Nacional dictará las órdenes procedentes para el inmediato cumplimiento de lo acordado.

Artículo séptimo. Al Ministro de Defensa Nacional corresponde especificar, vistos los informes emitidos, si el reincorporado ha de serlo a Unidades disciplinarias u ordinarias de nuestro Ejército, si lo ha de hacer como soldado, o bien, cuando se trate de Jefes, Oficiales o Clases, si ha de tener alguna graduación. También fijará el plazo que haya de durar la observación, a partir del mínimo de seis meses que establece el mencionado Decreto de siete de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

Artículo octavo. Los reincorporados podrán adquirir graduación con arreglo a las disposiciones vigentes.

Artículo noveno. Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación y el Gobierno dará cuenta de él en su día a las Cortes.

Dado en Valencia, a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Defensa Nacional,
INDALECIO PRIETO Y TUERO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Vengo en nombrar al capitán de navío don Valentín Fuentes y López, jefe del Estado Mayor de Marina.

Dado en Valencia, a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Defensa Nacional,
INDALECIO PRIETO Y TUERO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Vengo en nombrar al capitán de corbeta don Luis González de Ubieta y González del Campillo, jefe de la Flota Republicana.

Dado en Valencia, a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Defensa Nacional,
INDALECIO PRIETO Y TUERO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Vengo en nombrar al capitán de corbeta don Miguel Buiza y Fernández Palacios, jefe de la Defensa Móvil Marítima e Inspector de las Bases Navales Secundarias del litoral, con residencia en Valencia.

Dado en Valencia, a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Defensa Nacional,
INDALECIO PRIETO Y TUERO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Vengo en nombrar al teniente de navío don Juan Antonio Castro Izaguirre, comandante del destructor "José Luis Díez".

Dado en Valencia, a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Defensa Nacional,
INDALECIO PRIETO Y TUERO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Vengo en nombrar al capitán de corbeta don Horacio Pérez y Pérez, jefe del Estado Mayor de la Flota.

Dado en Valencia, a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Defensa Nacional,
INDALECIO PRIETO Y TUERO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Vengo en nombrar a don Luis Junquera y Ruiz Gómez, capitán de corbeta, director de la Escuela Naval Popular.

Dado en Valencia, a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Defensa Nacional,
INDALECIO PRIETO Y TUERO

## ORDENES

## SECRETARIA

### CAMBIO DE CUERPO

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Vicente Alfaro Moreno, perteneciente al reemplazo de 1922, quien al incorporarse a filas ha sido destinado, como oficial de complemento, al Cuerpo de Intendencia, y ante los conocimientos jurídicos excepcionales que posee el interesado, he dispuesto que éste pase al Cuerpo Jurídico Militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 26 de octubre de 1937.

PRIETO

Señores...

### PROVISION DE CARGOS

**Circular.** Excmo. Sr.: A partir de la fecha, para la provisión de cargos de porteros, ordenanzas u otros semejantes, habrán de ser objeto de una absoluta preferencia los mutilados de guerra, siempre que la mutilación que padezcan no les prive de aptitud para el desempeño de los respectivos cargos.

En esa Subsecretaría se irán registrando las instancias que se reciban de mutilados de guerra, a fin de tenerlas en cuenta, a medida que vayan produciéndose vacantes o creándose nuevos destinos de la naturaleza indicada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 26 de octubre de 1937.

PRIETO

Señores Subsecretarios del Ministerio de Defensa Nacional.

# EJERCITO DE TIERRA

## Subsecretaría

### ESCUELAS POPULARES DE GUERRA

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto anunciar una convocatoria para cubrir sesenta plazas de alumnos en la Escuela Popular de Guerra núm. 2 (Artillería), con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Los aspirantes a examen de ingreso serán españoles. Los menores de dieciocho años deberán presentar el consentimiento paterno. Es condición indispensable para todos, que hayan prestado servicio en los frentes de combate durante tres meses, por lo menos, y precisamente en servicios de primera línea. Será indispensable saber leer, escribir y las cuatro reglas.

2.ª Los que tengan categoría de oficial y los pertenecientes a otra Escuela Popular de Guerra, no podrán asistir a esta convocatoria.

3.ª Los aspirantes formularán individualmente las instancias, que serán dirigidas a la Subsecretaría del Ejército de Tierra, entregándolas a sus jefes naturales para que sean cursadas por conducto regular.

a) El jefe de la Unidad a que pertenezca el aspirante informará marginalmente la instancia, y unirá a la misma un certificado expedido por el Comité de Control del Cuerpo —o en su defecto por el mismo jefe, conjuntamente con el Comisario Político— en el que se acredite plenamente su lealtad y afección al Régimen, así como sus servicios militares. Se expresarán con toda precisión los prestados en los frentes. Quedará sin trámite la solicitud si dichos servicios no suman por lo menos tres meses, según dispone la base primera de esta orden, y serán cursadas las restantes a la división respectiva, antes del 10 de noviembre próximo.

En las divisiones, se hará, mediante examen, antes del 23 del mismo mes, una primera selección entre el total de solicitantes que reúnan los requisitos anteriores y se pasaportará para que se presenten en la Escuela y en las fechas señaladas para examen el número de ellos así elegidos y que se señala en esta orden circular. La documentación relativa a los seleccionados tendrá entrada en esta Subsecretaría antes del 3 de diciembre.

Para dicha selección se formará una Junta, integrada por el jefe de la división, el Comisario Político de la misma y un representante por cada una de las Unidades inferiores de las que se hubieran presentado aspirantes.

Dicha Junta comprobará que todos los solicitantes reúnen las condiciones de la base primera, y propondrá el examen en la Escuela, de los asignados para cada división en la base cuarta de esta circular. Tendrán preferencia aquellos que se hayan distinguido por su buena conducta militar, cualidades de mando, actuación en los frentes, tiempo servido en los mismos y si reúnen, además, las convenientes dotes para el trato a compañeros y subordinados.

De los acuerdos tomados se levantará la correspondiente acta, en la que se hará constar la calificación que sobre dichos extremos se dé a cada uno de los aspirantes, con exposición de las razones que se tengan para elegir a los que se propongan. De dicha acta se remitirá duplicado ejemplar a la Subsecretaría.

b) En igual forma y fecha se procederá por los jefes de Cuerpos de Ejército y Ejércitos, con los solicitantes afectos a las grandes Unidades, y con los residentes en sus respectivos territorios, no encuadrados en ellas.

c) De manera análoga se procederá por las Comandancias Militares que des

pués se expresan, entre los solicitantes de los Cuerpos y Unidades que no formen parte de las grandes Unidades antes mencionadas y entre los no encuadrados en Unidad alguna. Unos y otros deberán acompañar a la instancia el certificado de servicios anteriormente citado. Estos últimos cursarán su solicitud por conducto de la autoridad militar o civil del punto de residencia, para que por ella se informe y remita a la Comandancia Militar que corresponda, de las que en la base cuarta se enumeran, efectuándose los trámites y exámenes en las mismas fechas anteriormente citadas.

Los aspirantes ingresados en filas con posterioridad al 18 de julio de 1936, estén o no encuadrados actualmente en Unidades activas, unirán la instancia o presentarán en la Escuela en el acto del examen, aval político o sindical en el que se haga constar que la fecha de ingreso en la organización que lo expida es anterior a la citada de 18 de julio. En el mismo acto del examen, entregará también cada solicitante tres fotografías tamaño "carnet", firmadas al dorso y rubricadas de su puño y letra.

4.ª El número de los aspirantes elegidos por las citadas grandes Unidades y Comandancias será: cuatro por cada división, dos por cada Cuerpo de Ejército, dos por cada uno de los Ejércitos del Centro, Este y Levante; cuatro por las Comandancias Militares de Madrid, Valencia y Barcelona y dos por cada una de las de Cartagena, Alicante, Almería, Albacete, Castellón, Ciudad Leal y Jaén.

La mitad del número de aspirantes señalados en el párrafo anterior por cada Unidad y Comandancia Militar, serán precisamente sargentos.

5.ª Los aspirantes quedan advertidos de que cualquier falsedad en su documentación, sin perjuicio de las responsabilidades de otros órdenes, les hará perder los derechos adquiridos. Desde luego, quedan también sometidos a los preceptos de la presente convocatoria, y caso de ingreso, a la disciplina militar en toda su integridad, acatando los Códigos, Reglamentos y disposiciones militares de todo orden, dictados o que se dicten, contrayendo el compromiso, el que no lo tuviere con anterioridad, de servicio activo en filas durante todo el tiempo que dure la campaña, en las clases o empleos que les correspondan con arreglo a su capacidad o aptitud.

6.ª El día 9 de diciembre quedará expuesta en lugar inmediato al del examen, relación de aspirantes admitidos al mismo.

7.ª Las pruebas darán comienzo el día 12 del mismo mes. Se empezarán a las ocho de la mañana y quedarán terminadas el día 17 del repetido diciembre.

8.ª Todos los aspirantes habrán de sujetarse a las mismas pruebas de examen. Serán excluidos los que se presenten después de la fecha señalada para la terminación del examen, cualquiera que sea el motivo del retraso. Los aspirantes aislados, no encuadrados actualmente en Unidad alguna, habrán de ser previamente reconocidos y declarados útiles.

9.ª Se desarrollará un tema general de examen, distinto para cada tanda, y por escrito precisamente. El tema de examen será comprensivo en las materias siguientes:

Primera. Escritura y Gramática (redacción de un párrafo sobre un tema sencillo).

Segunda. Geografía general y elemental.

Tercera. Historia general y elemental.

Cuarta. Idiomas (conocimiento, lectura y traducción; el examen de esta materia será de carácter voluntario, sirviendo sólo para mejorar la puntuación).

Quinta. Aritmética elemental.

Sexta. Geometría elemental.

Séptima. Algebra elemental.

Octava. Trigonometría rectilínea elemental y nociones elementales de Electricidad.

10. Sobre cada materia se formularán tres preguntas concretas, cuya contestación se exigirá en forma práctica y elemental, sin ser obligada en modo alguno la demostración teórica razonada de los principios científicos que tengan por fundamento. El opositor, sin embargo, tendrá absoluta libertad de amplitud en el desarrollo de su contestación al tema. La calificación se hará por materias de cero a diez puntos cada una, y la nota definitiva del examen será la representada por la suma total de los puntos obtenidos.

11. Los que alcancen un mínimo de cuatro puntos, en cada una de las materias quinta, sexta, séptima y octava, con un total de veinte puntos, pasarán a estudiar los cursos preparatorios y de aplicación que constituyen el plan de enseñanza actual; los que no lleguen a esa puntuación, harán en la Escuela un curso preliminar de dichas materias, para ponerlas en condiciones de seguir los cursos siguientes.

12. Los alumnos que pierdan el curso preliminar, podrán volverse a examinar de él cuando se efectúen los exámenes del curso preparatorio, y si fuesen desaprobados nuevamente en aquél, serán dados de baja en la Escuela.

Los alumnos que habiendo aprobado el curso preliminar pierdan el preparatorio, podrán examinarse de éste nuevamente cuando se efectúen los exámenes del curso de aplicación, y si lo perdieran otra vez, serán dados de baja en la Escuela.

13. Terminados con aprovechamiento los cursos de aplicación, los alumnos serán promovidos al empleo de teniente en campaña de Artillería, con antigüedad de día del examen, por orden de conceptuación, y con derecho preferente a ser destinados a las Unidades a que pertenecían al ingresar en la Escuela.

14. Quedan vigentes, en cuanto no se oponga esta disposición, la orden circular de 28 de diciembre de 1936 (D. O. número 275) y demás disposiciones posteriores que regulan el ingreso y permanencia en las Escuelas Populares de Guerra.

15. De esta circular se dará la mayor publicidad por los jefes de las Unidades, para que llegue a conocimiento de todos los que deseen tomar parte en esta convocatoria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 20 de octubre de 1937.

P. D.,
FERNANDEZ BOLAÑOS.

Señor...

## SECCION DE PERSONAL.

### BAJAS

*Circular.* Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el decreto de 21 de julio de 1936 (D. O. núm. 167), he resuelto que el personal del Arma de Infantería que a continuación se relaciona, cause baja en el Ejército, con la pérdida de todos los derechos inherentes a su empleo, incluso los pasivos, por hallarse clasificado como desafecto, pasando a la situación militar que le corresponda.

Empieza con el coronel D. Valentín González Celaya y termina con D. Pedro Peláez.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 25 de octubre de 1937.

PRIETO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Coronel D. Valentín González Celaya.
Otro, D. Ramón Alfaro Páramo.
Teniente coronel D. Aurelio García Lavín.
Otro, D. Federico Jiménez Carril.
Otro, D. Enrique Rubio Fonculberta.
Otro, D. Emilio González Pérez Villamil.
Otro, D. Julián López Gómez de Serranillo.
Otro, D. Antonio Marqués Meler.
Otro, D. Manuel Ríos Fernández.
Otro, D. Adriano Pino Sáez.
Otro, D. Fernando Núñez Borne.
Otro, D. Enrique Gil Quintana.
Otro, D. Antonio Adrados Samper.
Otro, D. Lorenzo Fernández Yáñez.
Mayor D. Venancio Tutor Gil.
Otro, D. Francisco Bardasi Moreno.
Otro, D. Luis Vargas Speiser.
Otro, D. Ignacio Sabater Gómez.
Otro, D. José Soto del Rey.
Otro, D. José de la Torre Egaña.
Otro, D. Carlos Letamendi Moure.
Otro, D. Manuel Jorge Marzal.
Otro, D. Manuel Martín Díaz.
Otro, D. Luis Muñoz Valcárcel.
Otro, D. Antonio Escudero Vera.
Otro, D. Luis Godel Llopis.
Otro, D. Manuel Medina Santamaría.
Otro, D. Francisco Valderrama Pimentel.
Otro, D. Víctor Dávila Arrondo.
Otro, D. Félix Herrer Font.
Otro, D. Manuel García Vallino.
Otro, D. Guillermo García Ruiz.

Otro, D. Luis Alonso de Orduña.
Otro, D. Fausto Bañeres Gil.
Otro, D. Vicente Ardid Manchón.
Otro, D. Ramón Aparicio Martín.
Otro, D. Eduardo Araujo Soler.
Otro, D. Manuel Chinchilla Orantes.
Otro, D. Francisco Blasco Narro.
Otro, D. José de la Cuesta Vilanova.
Otro, D. Joaquín de la Concha García.
Otro, D. Manuel Castañs Boada.
Otro, D. Manuel Carrasco Verde.
Otro, D. Arturo Barba Hernández.
Otro, D. Alberto Barbasán Cacho.
Otro, D. Salvador Molina Ponce.
Otro, D. Francisco Pacheco Santana.
Otro, D. Joaquín Pacheco Santana.
Otro, D. José Torres Fontela.
Teniente D. Juan Riera Ferrer.
Director de música D. Manuel Gómez Arriba.
Alférez D. José González Antonio.
Brigada D. Antonio Maciá Zapata.
Sargento D. Pedro Peláez Gómez.

Valencia, 25 de octubre de 1937.—Prieto.

---

**Circular.** Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el decreto de 21 de julio de 1936 (D. O. núm. 167), he resuelto que el personal del Arma de Caballería que a continuación se relaciona, cause baja en el Ejército, con la pérdida de todos los derechos inherentes a su empleo, incluso los pasivos, por hallarse clasificado como desafecto, pasando a la situación militar que le corresponda: la relación empieza con el teniente coronel D. Fernando Arroyo Elzo y termina con el alférez don Serapio del Moral Rodríguez.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 25 de octubre de 1937.

PRIETO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

*Teniente coronel*

D. Fernando Arroyo Elzo.

*Mayores*

D. Eulogio Usatorre Ledo.
" Pablo Montoya Gabidia.

*Capitanes*

D. Emeterio Martínez Cuadrado.
" José Aparicio Guissasola.
" Liceno Martín Miguel.
" Manuel de Sotto Montes.
" Enrique Hernández Enciso.
" José María González Guzmán.
" Julio García Fernández.
" Francisco Serrano Ariz.
" Luis Alvarez Romero.
" Eugenio Díaz Aceibal.
" José Cabanilles Prósper.
" Ramón Meer Pardo.
" José Héctor Vázquez.
" Manuel García Andino.
" Enrique Inclán Volado.
" Joaquín de Soto Montes.
" Daniel Linares Velasco.

*Tenientes*

D. Enrique Lloréns Bayón.
" Carlos Kinpatrik O'Donnell.
" Francisco Dans Losada.
" Bernardo Abadía García.
" Mariano Fernández Casaová.
" Julio Aranaz Suárez.
" Eduardo Noriega Delgado.
" Baltasar Laguía Arrazola.
" Ricardo Navarro Requena.
" Eduardo de Luis Martín Trigueros.
" Fernando Santiago Díaz de Mendivil.
" Vicente Crismades Bláziquez.
" Pablo Bazán de las Heras.

*Alférez*

D. Serapio del Moral Rodríguez.

Valencia, 25 de octubre de 1937.—Prieto.

## DESTINOS

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente de Infantería D. Enrique García Mahiques, del Centro de Reclutamiento, Movilización e Instrucción núm. 4, pase destinado al Destacamento de Defensa de Costas núm. 3.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 26 de octubre de 1937.

P. D.,
FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

# MARINA

## SECCION DE PERSONAL

### CUERPO DE AUXILIARES DE TORPEDOS Y ELECTRICIDAD

Excmo. Sr.: Este Ministerio, a la vista del acta del examen e informe de la Sección de Personal, ha dispuesto ascienda al empleo de auxiliar de electricidad, con antigüedad del día 15 del mes actual y efectos administrativos a partir de la próxima revista del mes de noviembre, el alumno electricista D. Santiago Castillo Conde, el cual pasará a embarcar en el crucero "Libertad" para efectuar durante tres meses las prácticas reglamentarias, y al término de las mismas continuará embarcado en dicho buque, cubriendo destino de plantilla, vacante por pase a otro destino del auxiliar del Cuerpo de Torpedos y Electricidad D. José Rozano Rodríguez.

Valencia, 23 de octubre de 1937.—PRIETO

Señor Jefe de la Sección de Personal.
Señor Jefe de la Flota Republicana.
Señor Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena.
Señor Intendente General de la Flota.
Señor Interventor Central de Marina.

### MARINERIA

Como consecuencia de propuesta formulada al efecto y de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, se promueve al empleo de cabo de segunda de Artillería, al especialista de la dotación del destructor "Alsedo", Esteban Cheli Pons, con antigüedad de 17 de agosto último y con la obligación de servir como tal cabo de segunda una campaña de tres años a partir de la fecha cuya antigüedad se le señala.

Valencia, 22 de octubre de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruiz.

Señores...

# AVIACION

## Subsecretaría

*Circular.* Excmo. Sr.: La enseñanza de aprendices para talleres de Aviación establecida en Murcia bajo la inspección de la Escuela de Mecánicos, quedará sometida en su estructura y funcionamiento a lo dispuesto en la orden circular de 8 de septiembre de 1937 (D. O. número 214).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 23 de octubre de 1937.

PRIETO

Señor...

## ESPECIALISTAS ENCARGADOS DE COMBUSTIBLES

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiendo terminado con aprovechamiento el curso de "Especialistas encargados de combustibles en las Unidades Tácticas y de Transporte del Arma de Aviación" anunciado por orden circular de 20 de septiembre del corriente año (D. O. núm. 229), he resuelto promover al empleo de cabo eventual del Arma, con la citada especialidad, a los que a continuación se relacionan, escalafonándose por el orden de antigüedad en que van colocados, como resultado de los méritos definitivos contraídos durante el curso.

Luis Coloma Dávalos.
Luis Navarro Olivares.
Clemente Oria Gómez.
Emilio Escarti Santandréu.
Ricardo Utrilla Daroca.
Antonio Flores Martín.
Enrique Castells Adriaenséns.
Manuel Cerdá Velázquez.
Mariano Sánchez Cerrada.
Rafael Cerdá Velázquez.
Juan Mateo González.
Ramón Vicente Adrián.
José García González.
Carlos Ramos Díaz.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 25 de octubre de 1937.

PRIETO

Señor...

## GRATIFICACIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto cause alta en la gratificación de "Profesorado", a partir de primero de noviembre próximo, el teniente del Arma de Aviación D. Manuel Escudero Arroyo, por haber sido designado para desempeñar el cargo de profesor de la Escuela de Observadores del Arma citada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 24 de octubre de 1937.

PRIETO

Señor...

# SECCION DE ANUNCIOS

Franqueo concertado

Administración
Corona, 36 .. VALENCIA
IMPRENTA PROVINCIAL

Timbre concertado

## AVISO

Estando a la venta, encuadernado, el tomo del *Diario Oficial* correspondiente al segundo trimestre del año actual, se pone en conocimiento de todos los suscriptores, por si les interesa la adquisición del mismo, cuyo precio es de 15'45 pesetas, incluído el importe del certificado.

Asimismo han sido repuestos los números, 2-4-6-7-8-9-10-11-12-13-15-16-17-18-19-20-21-23 24-26-27-28-29-30-31-48-56-60-61-65-75-157 y 191, siendo el precio de cada ejemplar, el de 0'50 pesetas.

Se advierte que es condición indispensable que al hacer el pedido se remita el valor del mismo por Giro Postal, manifestando el número y fecha, sin cuyo requisito no será atendida ninguna petición.

Condecoraciones, Banderas y Estandartes, Fajines, Ceñidores y Golas, Cascos, Roses y Gorras, Charreteras y Hombreras, Sables

**JORDANA**

Casa fundada en 1831

Príncipe, 9 — MADRID — Tel. 13823

Especialidad en artículos para regalos con motivo de ascensos y recompensas.

Entorchados, Correajes, Estrellas, Bordados, Cordones, Galones, Espuelas y Espolines, Plumeros, Metales, Emblemas, Bastones, etc.

**La Luna SECURIT**

Es un cristal DE SEGURIDAD para automóviles y, en general, para todo vehículo de transporte público. Es de perfecta visibilidad, endurecida para soportar fuertes choques; flexible hasta adaptarse sin romperse a las deformaciones de la carrocería. Si se rompe, lo hace en ínfimos fracmentos inofensivos

FABRICA:
Explotación de Industrias, Comercio y Patentes
Paseo de la Castellana, 14 MADRID Telf. 51755

**CASA GUERRERO**

Mayor, 77 moderno (antes Bailén, 23)
MADRID : : Teléfono 20.035
Especialidad en la fabricación de «leggings» para el Ejército, Guardia Nacional Republicana, Carabineros, Asalto y sport
Botas enterizas, medias botas, polainas para las Academias, correajes para oficial, calzados
Pagos al contado y contra reembolso
Tinte y crema especial para «leggings» y correajes

## Librería Militar DOSSAT

**Plaza de Santa Ana, 8 :-: :-: MADRID**

Cap. *Puertas.* — El Tiro de la Artillería de campaña. Manual del oficial de batería, 17 ptas.

Cap. *Juliani.* — Topografía de la Artillería, texto y tablas, 27 pesetas.

*Sierra* (Coronel de Artillería). — Manual de Topografía y tiro, 15 pesetas.

*Tomé* (Comte.) — Defensa antiaérea de la población civil, 10 pesetas.

De venta en la Casa DOSSAT y principales librerías de provincias.

GORROS Y GORRAS MILITARES

## LA BURGALESA

Fábrica: Bolsa, 6 Teléfono 14.514

SUCURSALES: Plaza Mayor, 26 — Maldonadas, 8

Fuencarral, 115 (Sombrerería) — Tel. 44.623

MADRID

¿QUIERE USTED VER BIEN? **USE GAFAS ULLOA**

**ULLOA-OPTICO** **Carmen, 14** **MADRID**

*SEÑORES JEFES Y OFICIALES DEL EJERCITO: Antes de comprar GORRAS KAKI, GORROS AVIACION Y GORRAS CUARTELERAS últimamente aprobados, — — — consulten precios en la acreditada*

## CASA VILLAVERDE

Mayor, 29, entresuelo, Madrid Teléf. 18582

## CELADA

**Mayor, 21**

**MADRID**

**Telefono 12108**

ESPADERIA, CONDECORACIONES, BASTONES DE MANDO, FAJAS y FAJINES, BANDERAS, BANDERINES Y ESTANDARTES, ETC.

Esta casa es la más indicada en artículos para regalos, por su seriedad, buen gusto y garantía

**Fábricas: Manzanares, Linneo. --- Teléfonos: 12108, 71819**

10

## Muy interesante

Para los cursos de Oficiales y Clases que deben desarrollarse en los Batallones y Brigadas, con arreglo a la O. C. de 8 del actual (D. O. n.° 192).

OBRAS PARA LAS ESCUELAS DE CLASES DEL EJERCITO conteniendo las asignaturas de carácter Militar y de cultura general comunes a todas las Armas y Cuerpos.

LIBRO DEL SOLDADO ASPIRANTE A CABO. — Obra declarada de utilidad para el Ejército por O. C. de 16 de Abril de 1936 (D. O. n.° 90), 4'75 pesetas. — LIBRO DEL CABO PARA SARGENTO. — primer curso, 3'25 pesetas; Segundo curso, 4 pesetas.

Pedidos al autor: Capitán de Intendencia *D. Joaquín Guisado Durán*, en el Cuarto Grupo Divisionario de Intendencia. — Lérida.

Al hacer el pedido debe remesarse su importe más o'50 céntimos por ejemplar, para gastos de envío y certificado.

GRANDES ALMACENES DE TEJIDOS Y CONFECCIONES

# LA SAMARITANA

ANTES EL TORO

CASA ESPECIALIZADA EN ROPA BLANCA DE HOSPITALES

VENTAS AL POR MAYOR Y DETALL

GRANDES NOVEDADES

Estampados, Crespones, Sedas, Mantelerías, y Juegos cama. Sábanas, Pañería, Géneros de punto, Suefers, Pullovers, Bufandas, Beatillas, Camisas, Medias, Paraguas

MERCADO, 31 Y 32 Y NUEVA, 17 — Teléfono 10.279 — VALENCIA

Ferretería-Batería de Cocina — Teléfono 14.450

ARTICULOS SANEAMIENTO — BICICLETAS — CAMARAS FRIGORIFICAS

# ERNESTO FERRER, S. A. INTERVENIDA

Fábrica de calzado con piso de goma: José M.ª Orense, 81
Bazar de calzado: Luis de Sirval, 1 (antes Barcas)

Ferretería: Luis de Sirval, 2
VALENCIA

# TOMÁS MARCH

MUEBLES

Largo Caballero, 31 (antes S. Vicente)
Avenida Blasco Ibañez, 4

ESTILOS
SELECCIÓN
CONFORT

Teléfono 10.100

VALENCIA

# VDA. JOSÉ GONZÁLEZ CARRIÓN

Casa fundada en el año 1892

Calle Guillem de Castro, 113
(cerca de las Torres de Cuarte)

ALMACEN DE CRISTAL
LOZA Y PORCELANA

Teléfono, 12516

VALENCIA

# BANCO POPULAR

DE

## LOS PREVISORES DEL PORVENIR

CAPITAL: 30.000,000 DE PESETAS

**CASA CENTRAL EN MADRID**

**Realiza toda clase de operaciones con España y el extranjero**

OPERACIONES QUE REALIZA: Cuentas corrientes.—Caja de Ahorros.—Imposiciones a plazo fijo; con cupón trimestral.—Giros y transferencias.—Créditos.—Descuento y cobro de efectos.—Compra, venta y pignoración de valores.—Apertura de créditos para importación.—Moneda extranjera.—Depósito de valores.—Descuento y cobro de cupones y demás operaciones de Banca y Bolsa en España y extranjero

SUCURSALES Y AGENCIAS: Alcalá de los Gazules, Alcázar de San Juan, Algemesí, Alginet, Alhama de Murcia, Alicante, Almagro, Barcelona, Barruelo, Belmonte, Benifayó, Berlanga de Duero, Bilbao, Brozas Bullas, Cabañal, Cádiz, Cañaveral, Ceuta, Elche, Elda, Grado, Grao, Huesca, Infiesto, Jaén, Jerez de la Frontera, Luanco, Manises, Monóvar, Moratalla, Oviedo, Palencia, Pamplona, Paredes de Nava, Puerto Lumbreras, San Sebastian, Santa Cruz de Mudela, Sevilla, Socuéllamos, Solana, Toledo, Tomelloso, Toro, Torrente, Valencia, Villafranca, Villarta de San Juan, Vitoria, Yecla, Zaragoza.

# RENAULT

**Produce todo el material apropiado para un servicio continuo y de resistencia**

Automóviles, motores de aviación, tanques de guerra, camiones de gasolina y de aceites pesados, tractores, ambulancias, motores de aceites pesados, grupos electrógenos, grupos moto-bombas, etc.

## Sociedad Anónima Española de Automóviles RENAULT - Madrid

**Exposición: Avenida de Pí y Margall, 16**
**Oficinas, depósito y talleres:**
**Avenida de la Plaza de Toros, 7.**

SUCURSAL EN BARCELONA

Córcega, 293 y 295

AGENCIA OFICIAL EN MADRID: Contrataciones Industriales, plaza de Santa Bárbara, 1.

AGENCIAS EN TODAS LAS CAPITALES

VENTAS A CREDITO